

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	181
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00102 00
Proceso	DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ LONDOÑO
	AURA VALENTINA SÁNCHEZ ALBARRAN
Asunto	ADMITE DEMANDA

Subsanados los defectos de que adolecía, y toda vez que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 54 de 1990 modificada por la ley 979 de 2005, y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020”, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores LUIS ENRIQUE RAMÍREZ LONDOÑO y AURA VALENTINA SÁNCHEZ ALBARRAN, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite VERBAL dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor GUSTAVO LEÓN OSORNO LONDOÑO, con T.P. número 125.334 del C. S de la J. para representar a los demandantes, (art. 73 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 95 Fijado hoy 04 de OCTUBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-